



Núm. Folio: 00157819
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 08 (ocho) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro.)

Visto para resolver la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA de la INFORMACIÓN requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 00157819, admitida a través del sistema infomex/Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 20 (veinte) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve) en la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y clasificada como información parcialmente reservada en fecha 19 (diecinueve) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve) por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 20 (veinte) de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), vía sistema infomex/Plataforma Nacional de Transparencia, ingreso una solicitud de acceso a la información con número de folio 00157819, y en donde solicitaban:

"¿Cuál es la constructora encargada, el número de trabajadores, los plenos y el recurso público destinado a la elaboración de las diferentes Villas Universitarias que serán construidas en el Instituto de Ciencias Agropecuarias ubicadas en Avenida Universidad Km. 1, RANCHO UNIVERSITARIO, Tulancingo - Santiago Tulantepec, 43600 Tulancingo, Hgo."

SEGUNDO. El Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, clasificó la información como parcialmente reservada el día 19 (diecinueve) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve) en los siguientes términos:

"En observancia a lo dispuesto por los artículos: 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracciones I, II y VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

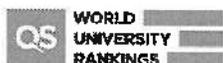
Núm. Folio: 00157819

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

2

Mexicanos; 113 fracción I y V y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la información que usted requiere es clasificada como información reservada. La ley suprema establece que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Las fracciones del artículo 6° sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo establecen dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. Por principio de analogía jurídica del artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada compromete la seguridad de las instalaciones de la Universidad a la vez pone en riesgo la vida, seguridad y salud de la comunidad universitaria en términos de la fracción V del referido precepto legal. Lo anterior, se basa en los hechos delictivos que se cometieron contra la Universidad, el primero de ellos, el 12 de mayo de 2017 robo de dinero y allanamiento en el Centro Cultural Universitario la Garza (Edificio Central). En fecha 01 de septiembre de 2017 robo de dinero, allanamiento y daño en la propiedad en las Torres de Rectoría. En fecha 29 de octubre del año 2017 daño a la propiedad en la Escuela Superior de Apan, asimismo la Causa Penal 500/2018 que se encuentra en etapa complementaria de investigación por delitos como robo, daño a la propiedad y asalto agravado en el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, motivo por el cual no se proporcionan los planos.-Respecto a constructora encargada, el número de trabajadores y el recurso público. La obra denominada "Construcción de módulo de Residencias Universitarias, en el Instituto de Ciencias Agropecuarias" concluida en el ejercicio fiscal 2018 fue asignada a la empresa "Constructora MB del Norte, S.A. de C.V.", refirió una inversión de Recursos Propios." referente al número de trabajadores contratados se aclara que esta Institución no posee en su archivo dicha información ya que directamente infiere a la empresa contratada.

Torres de Rectoría 3° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



www.uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 00157819

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

3

En consecuencia éste cuerpo colegiado, acuerda por unanimidad de votos clasificar la información solicitada como parcialmente reservada.

TERCERO. El Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, determinó ampliar el periodo de reserva de la información clasificada como parcialmente reservada de la solicitud con número de folio 00157819 el día 13 (trece) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) en los siguientes términos:

Antecedentes:

PRIMERO.- En fecha 20 de febrero del año 2019 ingresó una solicitud de información vía sistema Infomex/Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00157819 en donde requerían lo siguiente:

Cuál es la constructora encargada, el número de trabajadores, los planos y el recurso público destinado a la elaboración de las diferentes Villas Universitarias que serán construidas en el Instituto de Ciencias Agropecuarias ubicadas en Avenida Universidad Km. 1, RANCHO UNIVERSITARIO, Tulancingo - Santiago Tulantepec, 43600 Tulancingo, Hgo

SEGUNDO.- El día 19 de marzo del año 2019 los Integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo llevaron a cabo la Séptima Sesión del Comité de Transparencia del año 2019, en la que determinaron clasificar la información como parcialmente reservada con base a lo siguiente:

"En observancia a lo dispuesto por los artículos: 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracciones I, II y VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I y V y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la información que usted requiere es clasificada como información reservada. La ley suprema establece que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Las

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 00157819

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

4

fracciones del artículo 6° sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo establecen dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. Por principio de analogía jurídica del artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada compromete la seguridad de las instalaciones de la Universidad a la vez pone en riesgo la vida, seguridad y salud de la comunidad universitaria en términos de la fracción V del referido precepto legal. Lo anterior, se basa en los hechos delictivos que se cometieron contra la Universidad, el primero de ellos, el 12 de mayo de 2017 robo de dinero y allanamiento en el Centro Cultural Universitario la Garza (Edificio Central). En fecha 01 de septiembre de 2017 robo de dinero, allanamiento y daño en la propiedad en las Torres de Rectoría. En fecha 29 de octubre del año 2017 daño a la propiedad en la Escuela Superior de Apan, asimismo la Causa Penal 500/2018 que se encuentra en etapa complementaria de investigación por delitos como robo, daño a la propiedad y asalto agravado en el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, motivo por el cual no se proporcionan los planos.-Respecto a constructora encargada, el número de trabajadores y el recurso público. La obra denominada "Construcción de módulo de Residencias Universitarias, en el Instituto de Ciencias Agropecuarias" concluida en el ejercicio fiscal 2018 fue asignada a la empresa "Constructora MB del Norte, S.A. de C.V.", refirió una inversión de Recursos Propios." referente al número de trabajadores contratados se aclara que esta Institución no posee en su archivo dicha información ya que directamente infiere a la empresa contratada.

Handwritten signatures in blue ink.

En consecuencia éste cuerpo colegiado, acuerda por unanimidad de votos clasificar la información solicitada como parcialmente reservada.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 101 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 99 párrafo segundo de la Ley

Torres de Rectoría 3° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 00157819

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

5

de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo los cuales se citan a continuación:

- **Artículo 99.** (...) La información clasificada como reservada, según el artículo 111 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. (...)
- **Artículo 101.** (...) La información clasificada como reservada, según el artículo 113 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. (...)

De los artículos anteriores se desprende que la información clasificada como reservada puede permanecer con ese carácter por un periodo de cinco años, es el caso de la información requerida en la solicitud de información 00157819 la cual fue clasificada como parcialmente reservada y cuyo periodo de reserva vence el día 19 de marzo del año 2024.

Este comité resuelve:

En observancia a lo dispuesto por los artículos 101 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 99 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo los cuales dicen textualmente:

- **Artículo 101.** (...) Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño. (...)
- **Artículo 99.** (...) Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Y en virtud de que existen carpetas de investigación abiertas correspondientes a diversas instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, bajo el número único de

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 00157819

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

6

caso (NUC): 12-2017-11918, 12-2017-4884, 12-2018-07647, 12-2018-12709, 12-2019-07190, 12-2019-07879, 1-2019-1298, 12-2019-16428, 12-2020-05477, 1-2020-2081, 1-2021-00259, 12-2021-08344, 12-2021-04860, 12-2021-11684 y 12-2022-01582, radicadas en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.

Por lo anterior, este cuerpo colegiado considerando que la divulgación de la misma pone en riesgo el patrimonio de la comunidad universitaria, reserva por un periodo adicional de cinco años la información solicitada, con la finalidad de proteger los bienes y recursos que integran dicho patrimonio en términos de lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Se alude a la siguiente tesis como criterio orientador:

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: **1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad**

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2705 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





Núm. Folio: 00157819
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

7

pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.

Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro V, Febrero de 2012. Pág. 656. Tesis Aislada."

Por lo antes citado, éste cuerpo colegiado, acuerda por unanimidad de votos ampliar el periodo de reserva por cinco años más".

CUARTO. Una vez que el Comité de Transparencia determina ampliar el periodo de reserva de la información clasificada como parcialmente reservada en la solicitud con número de folio 00157819, somete a consideración de este mismo a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Núm. Folio: 00157819
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

8

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 101 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 99 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y el numeral trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, se amplía el periodo de reserva de la información.

SEGUNDO. La información requerida en la solicitud con número de folio 00157819 fue clasificada como información parcialmente reservada por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en fecha 19 (diecinueve) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve): *"La comunidad estudiantil del instituto de ciencias y humanidades ICSHu esta muy interesado de obtener respuesta del caso del robo efectuado en sus instalaciones ¿ya dieron con el responsable? ¿equipo de seguridad de el instituto estuvo involucrado?"* cuyo periodo de reserva concluye el día 19 (diecinueve) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro) por lo que el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo determino ampliar el periodo de reserva por cinco años adicionales, por lo que se somete a consideración del mismo dicha determinación en términos de lo dispuesto en los artículos 99 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Hidalgo; y 101 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, se CONFIRMA AMPLIAR EL PERIODO DE RESERVA que determinó el Comité de Transparencia, de la información clasificada como

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Núm. Folio: 00157819
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

9

parcialmente reservada de la solicitud con número de folio 00157819, toda vez que aún subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, por lo tanto, se amplía el periodo de reserva por cinco años más, tal y como lo establece el artículo 101 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 99 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública los cuales a la letra dicen: *“Artículo 101. (...) Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño. (...)”*

“Artículo 99. (...) Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.”

En mérito de lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA de la información clasificada como parcialmente reservada en la solicitud con número de folio 00157819.

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la ampliación de reserva en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime ampliar el periodo de reserva de la información clasificada como parcialmente reservada en la solicitud con número de folio 00157819 en términos de los preceptos anteriormente invocados.

Torres de Rectoría 3° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





Núm. Folio: 00157819
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, la Mtra. Haydee Abigail Hernández Aguilar, Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Integrante del Comité de Transparencia y Contralora General; y Maestro Antonio Mota Rojas, Integrante del Comité de Transparencia y Director General Jurídico.

Mtra. Haydee Abigail Hernández
Aguilar
**Titular de la Unidad de
Transparencia**

Mtra. Hannia Ingrid Salinas González
Contralora General

Mtro. Antonio Mota Rojas
Director General Jurídico